

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 848
CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1956



Acta de la sesión No. 848, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas y dieciocho minutos del día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con asistencia del señor Vice-Rector, Prof. Trejos, quien preside, del señor Secretario General, Prof. Monge Alfaro, de los señores Decanos Dr. Morales, Dr. Macaya, Dr. Bolaños, Lic. González, Lic. Fournier, Ing. Baudrit e Ing. Peralta de los señores Vice-Decanos Dr. Salazar y Lic. Castro y de los Representantes Estudiantiles señores Esquivel y Fernández. Se excusa el señor Decano Prof. Portuguez quien por encontrarse preparando trabajos urgentes con motivo de la exposición de la Facultad de Bellas Artes no le es dable asistir.-

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión No. 847.

ARTICULO 02. Por comunicar las Facultades de Filosofía y Letras, Farmacia y Derecho, que los señores Fernando Coto Barquero, Norma Blanco Arata y Edwin Carmona Benavides, han cumplido los requisitos reglamentarios para optar por los grados de Licenciados en Letras y Filosofía, Farmacia y Derecho, respectivamente, el señor Vice-Rector les recibe el juramento de estilo, confiriéndoles los respectivos grados.-

ARTICULO 03. Se conoce de una comunicación de la Facultad de Filosofía y Letras, en la que se manifiesta que el estudiante del II Año de Historia Alfonso Chacón Zúñiga, presentó atestados para que se le exima de sus estudios cursados en la Facultad de Pedagogía, que esa Facultad aceptó, previa ratificación del Consejo Universitario.

Se aprueba en principio en lo que se refiere a asignaturas que en anteriores ocasiones hayan sido reconocidas como equivalentes y se encarga al Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras que recoja y presente al Consejo los documentos y certificaciones completas.

ARTICULO 04. Vista la comunicación de la Facultad de Ciencias Económicas en la que se manifiesta que, por error en nota de 28 de setiembre último, no se especificó que el permiso solicitado por el Lic. Oscar Chaves E. comprendía, además de la licencia para separarse de sus funciones como Director del Departamento de Investigaciones, la autorización necesaria para separarse de su cátedra de Cooperativas.

Se acuerda, con vista de esta nota, tener por ampliado el permiso concedido durante 15 días al Lic. Chaves, con goce de sueldo, según artículo XVIII de la

sesión No. 843, en lo referente a su condición de profesor de la expresada asignatura.

ARTICULO 05. Se conoce de una consulta formulada por el señor Director de la Escuela de Servicio Social, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, tendiente a que se aclare hasta que fecha se extiende el permiso concedido a la señorita Nidia Sáenz Ruiz, para separarse de sus funciones en esa Escuela y durante el "resto del curso lectivo".

Se evacua en el sentido de que el curso lectivo se entiende fenecido para todos los efectos el día último de febrero, teniendo en consecuencia esa limitación máxima.

ARTICULO 06. El señor Vice-Rector lee una nota que suscribe el señor Ingeniero Agrónomo Edgar Escalante, quien manifiesta que obtuvo un certificado en un curso de extensión agrícola auspiciado por la F. A. O. y el M. A. I. y la Zona Norte del Proyecto 3° de la O. E. A. que se verificó en la Cinchona. Agrega que el diploma viene adjunto a la solicitud. Advirtiéndose que el solicitante no adjuntó el diploma en referencia.

La referida nota persigue obtener una declaratoria del Consejo en cuanto a si ese diploma tiene la aprobación de la Universidad y asimismo pregunta en cuanto a las ventajas que puede otorgar el poseerlo.

Al respecto se acuerda: Manifestar al petente, que no es posible para la Universidad otorgar respaldo a diplomas de la naturaleza del que se solicita, puesto que ese respaldo sólo puede sucederse en el caso de diplomas que expida la propia Universidad.-

ARTICULO 07. Vista la solicitud de la señorita Nina Feoli, tendiente a que se le conceda un nuevo permiso sin goce de sueldo para separarse de sus funciones como Oficial Primera de la Secretaría de Ciencias y Letras, se acuerda:

Concederlo en la forma indicada y que la señorita Nelly Sanabria continúe en su reemplazo, durante el término de tres meses a partir del 15 de los corrientes.-

ARTICULO 08. Se conoce de una nota del señor Administrador de la Ciudad Universitaria en la que comunica que tuvo que prescindir de los servicios del señor José E. Alfaro Leitón, en vista de su mal comportamiento.

Dada la circunstancia de que el señor Alfaro estuvo ausente de su trabajo durante un tiempo más o menos largo, sin que la Universidad tuviera conocimiento oportuno de la causa de dicha ausencia, la cual se atribuyó al hecho de haber sufrido una lesión y, siendo este trabajador asegurado, a fin de tener un elemento de juicio se acuerda:

Preguntar al Instituto Nacional de Seguros cuál fue la razón por la que no dio aviso oportuno a la Universidad. Asimismo, que el Administrador de la Ciudad Universitaria envíe la documentación que al efecto le hubiera enviado dicho Instituto.

ARTICULO 09. El señor Vice-Rector lee la siguiente nota:

“1° Nov. 56. Sr. Prof. Don Carlos Monge A.- Secretario General de la Universidad. S. D. Estimado señor: Muy a mi pesar y obligado por las circunstancias, las que ya he puesto en su conocimiento en forma verbal, me permito solicitar a Ud. se sirva interponer sus buenos oficios para que se traslade o permute a otro puesto a la Oficial Tercera de esta Facultad, a la Srta. Ana Cecilia Zelaya Lucke.

El trabajo de esta Secretaría es bastante grande y dicha señorita no desempeña sus funciones como sería de desear, lo que me obliga, repito, a pedir ese traslado o cuando menos a que se tomen las medidas que Ud. crea más convenientes para contar con una persona más eficiente.

En espera de ser complacido en la resolución de este problema, me coloco de nuevo a sus órdenes.

f) E. Capella Páez.- Secretario”.

El señor Decano de la Facultad informa que se trata efectivamente de una empleada de muy bajo rendimiento en sus labores.-

Con base en dicha comunicación y en el informe del señor Decano, se acuerda:

Enviar a la referida señorita el preaviso de despido, notificándole que la Universidad prescindirá de sus servicios a partir del día último de febrero de 1957.

ARTICULO 10. El señor Vice-Rector da lectura a la siguiente comunicación:

“San José, Noviembre 3 de 1956. Sr. José J. Trejos Fernández. Vice-Rector Universidad de Costa Rica, Estimado Señor. La Comisión de Presupuesto en su sesión # 18 celebrada el 29 de Octubre próximo pasado, acordó someter a la consideración del Consejo Universitario los siguientes asuntos.-

1° En relación a la proposición del Prof. Rodrigo Zeledón para la compra de un gabinete entomológico se decidió recomendar al Consejo Universitario, usar para esta adquisición la partida de “Equipo de Laboratorio”, ya que no hay dinero disponible en la partida de “Equipo Profesores Investigadores de la Escuela de Medicina”.

2° Con respecto al asunto del Teatro Arlequín, se acordó recomendar que continúe trabajando como grupo independiente por el resto del período lectivo,

entregando a la Universidad el 25% de la Entrada Bruta, corriendo por cuenta de los integrantes de este grupo todos los gastos que demande la presentación de las obras.

2° La Comisión recomienda, en cuanto a la forma de financiar el pago de los servicios de la profesora Margarita Dobles Rodríguez, quien sustituye temporalmente al Jefe de los servicios de Orientación, utilizar los fondos de la partida de Licencias al Personal, que fue debidamente reforzada en el IV Presupuesto Extraordinario.

De usted muy atento y seguro servidor.

f) Fernando Murillo B.- Sub-Contador”

Al respecto se acuerda:

1° Acoger la recomendación de la Comisión de Presupuesto, en cuanto a lo expresado en el aparte primero, con base en las razones ahí expuestas.- En consecuencia la compra deberá realizarse girando contra la partida “Equipo de Laboratorio”,

2° Acoger la recomendación respecto a que continúe funcionando el Teatro Arlequín como grupo independiente por el resto del período lectivo, con la obligación de reintegrar el 25% mencionado con destino específico a engrosar los fondos de la partida “Extensión Cultural”, por encontrarse bajo su jurisdicción esas actividades.

El Ing. Baudrit, manifiesta que recientemente tuvo oportunidad de cambiar impresiones con el Dr. Salvador Aguado, respecto de esto Teatro, quien al respecto esbozó una serie de ideas muy interesantes. Propone que se aumente la Comisión con el citado profesor.-

Así se acuerda, incluyéndose además al Dr. Enrique Macaya Lahmann

3° Aprobar la propuesta respecto a la forma de financiar el pago de los servicios de la profesora Margarita Dobles Rodríguez.

ARTICULO 11. El señor Vice-Rector lee la siguiente comunicación:

“San José, 3 de noviembre de 1956.- Sr. Prof. J. J. Trejos Fernández, Vice-Rector de la Universidad de Costa Rica...- Presente, Distinguido señor Vice-Rector: Me es grato comunicarle un acuerdo tomado por la Comisión de Editorial Universitaria, para que, si lo tiene a bien, lo ponga en conocimiento del Consejo Universitario. Hace algún tiempo la Universidad de Costa Rica abrió una licitación para publicar la obra intitulada “La Campaña del Tránsito” redactada por don Rafael Obregón Loría, en su calidad de Profesor de Tiempo Completo, fijando el

número de páginas en 300, escritas a doble renglón. Sin embargo la Imprenta Atenea recibió de parte del autor del trabajo 350 páginas. Por lo tanto, conversando con el Gerente de la respectiva empresa llegamos a la conclusión de que el precio original fijado de ¢14.900,00 por hacer el libro, (dos mil ejemplares) se aumentaría en ¢2.500,00 (cincuenta hojas más a ¢50,00 cada una) y una suma adicional no fijada exactamente, pero que no pasaría de ¢500,00 (quinientos colones) para atender cualquier gasto que hubiere de hacerse por el cosido y aumento de las dimensiones del forro.

En nombre de la Comisión de la Editorial Universitaria solicito al Consejo amplíe el presupuesto extraordinario (que aún no se ha enviado a conocimiento de la Contraloría) aprobado en la última sesión en la suma de ¢3.000,00 tomándolos de la partida de Mobiliario.

Sin otro particular me es grato suscribirme atento y seguro servidor.-

f) Carlos Monge Alfaro “.

Se acuerda tener por ampliado ese presupuesto en la suma de ¢3.000,00 conforme a lo solicitado por la Comisión y en cuanto al pago de la edición, encargar al Prof. Monge para que indique lo pertinente.-

ARTICULO 12. El señor Vice-Rector lee la siguiente comunicación:

“San José, 27 de octubre de 1956.- Sr. Lic. don José J. Trejos.- Vice-Rector Universidad de Costa Rica, S. D. Muy estimado señor Vice-Rector. Me permito someter a la consideración de usted y del Consejo Universitario los siguientes asuntos:

1° Este Departamento recibió hace tres días, con fecha 10 de octubre de 1956, una nota de la Oficialía Mayor de esta Rectoría referente a sugerencias u observaciones del Ing. Bernardo Monge relacionado con el acero estructural de los edificios de la Ciudad Universitaria.-

Al respecto, me permito informar que dicho acero no significa que haya que construirlo especialmente para la Universidad de Costa Rica, sino que es un tipo de fabricación corriente empleado actualmente por I. C. E., el Ministerio de Obras Públicas, la Carretera Panamericana, y en todos los países en que se diseñen edificios con una determinada eficiencia y economía en sus estructuras.-

Si nosotros empleáramos, por ejemplo, en el edificio de Química, el acero que se consigue fácilmente en plaza tendríamos que aumentar la cantidad de acero en toda la estructura, en losas y vigas el 14% y en las fundaciones el 70%, con relación al diseño actual. Por otro lado, si no aumentamos el acero, entonces hay que engrosar las secciones de hormigón armado con el consiguiente aumento de

peso y costo del edificio. Esto justifica el criterio de este Departamento al recomendar el empleo del acero que critica el Ing. Monge.

Con respecto a los plazos de construcción a que se refiere el señor Monge Otárola, me permito citar como ejemplo el edificio de Ciencias y Letras en cuya licitación se fijó un plazo de 14 meses para terminar la obra.- En esta licitación participaron cinco empresas nacionales en cuenta el mismo señor Monge cuya oferta estipulaba 11 ½ meses menos que el plazo fijado por la Universidad. Tómese en cuenta que la estructura de este edificio está diseñada con el mismo acero de que se habla anteriormente.

Es del conocimiento del Consejo Universitario que este Departamento trabaja muy intensamente, dentro de un itinerario determinado para cumplir los múltiples compromisos que tiene en sus manos; pero en ningún momento recomendaría a ustedes estimar los plazos de entrega en la construcción de edificios.- Esto, con el fin de aclarar la "precisa" y el diseño con "intensidad y "anticipación" a que se refiere el Ing. Monge.- Debo informar al Consejo Universitario que la multa de ¢300,00 por día que se fijó en la construcción del edificio de Ciencias y Letras se ha considerado baja. Es más, conversando con el señor Rector al respecto se ha meditado sobre la conveniencia de elevar esta multa al máximo con el fin de garantizar una entrega correcta en beneficio de la Universidad.-

Por último considero que no ofrece ninguna conveniencia para la Universidad pedir por su cuenta el acero del próximo edificio. Esta medida presenta los riesgos del caso y no significa ninguna ventaja como retribución.- Además, no encuentro ninguna consideración especial por parte del Ing. Monge que justifique tal medida, máxime si la Universidad, en cualquier caso, puede obtener extensión de derechos por tal concepto.

2º Con mucho gusto y por indicación del señor Vice-Rector me refiero de nuevo al edificio destinado a Investigaciones Agronómicas (Stica) con el fin de dar al Consejo Universitario toda la información del caso para aclarar cualquier duda al respecto.-

Este Departamento recibió instrucciones de ese Consejo para elaborar un proyecto arquitectónico del edificio en referencia, con un costo de ¢200.000 (doscientos mil colones) y de acuerdo con determinado programa de necesidades que fijaba 500 metros cuadrados de área de construcción.

Al elaborar el proyecto arquitectónico se llegó a la conclusión de que aún reduciendo el área de algunas secciones del programa de necesidades era imposible adaptarse estrictamente a los 500 metros fijados previamente. Como consecuencia se obtuvo un edificio de 535 metros cuadrados aproximadamente con un costo estimado de ¢214.000,00 asumiendo el metro cuadrado a ¢400. Esta última información fue del conocimiento del Consejo Universitario hace aproximadamente un mes según mi nota del 27 de octubre, en la cual aclaraba

además que ese presupuesto se refería únicamente al edificio en sí, es decir, sin incluir equipo, tanque de almacenamiento de agua, bomba neumática y tubería especiales que pudiese demandar el equipo a instalar.-

Con respecto a este último costo estimado que puede muy lógicamente preocupar al Vice-Rector, pues se pasa de los ¢200.000,00 estipulados previamente, debo manifestar que el suscrito se ha esforzado hasta donde sus capacidades lo permiten, por ajustarse al presupuesto anterior, escogiendo pisos de mosaico económico, eliminando cielos rasos, etc. Sin embargo, el costo final y definitivo se conocerá cuando la construcción de esta obra se licite públicamente.

Dentro de las responsabilidades que me incumben en recomendar presupuesto para determinadas obras es conveniente explicar al Consejo Universitario, no como una excusa sino como un hecho establecido, que la práctica corriente fija un porcentaje de error humano de un 10% en estos casos. Esto quiere decir que este edificio, aún con el metraje comentado, puede costar menos o más de los ¢200.000,00.

Ruego al Consejo Universitario disculpar la aclaración anterior pero la considero oportuna, ya que en cualquier técnica existe determinado porcentaje de variación aceptable y lógico. Por ejemplo, existen variantes muy notorias entre un presupuesto basado en un programa de necesidades de determinada obra y presupuesto que se elabora basado ya con planos a la vista en los cuales se pueden calcular con mayor propiedad las diferentes secciones del edificio.-

Con relación al plazo de entrega de los planos, especificaciones y anteproyecto de licitación para este edificio de Investigaciones Agronómicas se había considerado de acuerdo con el Sr. Rector, el 15 del presente mes. Sin embargo, ruego muy atentamente al Consejo Universitario meditar sobre mi consulta (véase notas de este Departamento del 27 al 28 de setiembre) acerca de las variantes al programa de necesidades y a los planos existentes de distribución interna que la Stica introdujo a última hora, cuando esos planos estaban muy avanzados por cierto.- Por tal circunstancia el suscrito se vio obligado a suspender la confección de los planos aludidos hasta tanto no recibiera instrucciones precisas del Consejo Universitario en ese sentido.- La demora es de un mes aproximadamente o sea que la fecha varía del 15 de octubre al 15 de noviembre. Con relación a este aspecto mucho apreciaré que el Consejo Universitario considere la posibilidad de fijar el último de noviembre para cumplir con este compromiso, pues como lo informé anteriormente no se trata únicamente de elaboración de planos sino también de especificaciones técnicas y anteproyecto de licitación.-

Con muestras de mi más distinguida consideración soy del Sr. Vice-Rector muy atento y seguro servidor.

f) Jorge Emilio Padilla.- Director".

Discutido el asunto se acuerda:

1.- Contestar al Ing. Bernardo Monge, manifestándole que la Universidad está haciendo gestiones para procurar que haya en Costa Rica acero de la clase que se va a necesitar. Asimismo se acuerda transcribirle los párrafos preinsertos.

2.- Dirigir nota al Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones, pidiéndole que envíe las especificaciones relacionadas con las necesidades de las próximas construcciones.-

3.- Publicar un aviso informando a las posibles empresas solicitantes con respecto a la clase de acero que la Universidad requerirá, a efecto de ver si es posible que estas puedan adquirir esos materiales. En dicho aviso se hará advertencia clara del tipo de acero que se utilizará en todas las construcciones universitarias, dada la circunstancia de existir tipos de este material que no son corrientes en plaza.-

4.- Expresar reconocimiento al Ing. Monge por su interés en que la Universidad no sufra atraso en sus construcciones y obtenga las condiciones más favorables en las licitaciones respectivas.-

En lo que se refiere al plazo de entrega de los planos, especificaciones y anteproyecto de licitación para el edificio de Investigaciones Agronómicas, se acuerda mantener el plazo originalmente fijado, sea hasta el día 15 de noviembre en curso.-

ARTICULO 13. Se pone en discusión lo relativo a la XI Etapa del proyecto Arquitectónico, la cual se extiende desde el 16 de octubre hasta el 15 de febrero 1957.-

Dicha etapa consistirá en:

1° Escogencia de lámparas para el Edificio de Ciencias y Letras (2 semanas).-

2° Proyecto Arquitectónico del Edificio de Ciencias (y Letras) Económicas y Sociales

Lic. González: Creo indicado que abordemos de inmediato lo relacionado con el Bloque Arquitectónico de la Facultad de Medicina.- De lo contrario atrasaríamos sensiblemente a la Escuela.

Vice-Rector: Estimo que bien podría emprenderse lo relativo a la Facultad de Medicina, tan pronto se haya cumplido la etapa propuesta, para lo cual, como bien lo expresa el Lic. González, es necesario que las comisiones respectivas de Medicina, comiencen a trabajar desde ahora.-

Lic. González: Me parece conveniente, repito, no demorar lo referente a esa Facultad. Estaría de acuerdo en que se le pida al Dr. De Girolami que nos envíe una nota en que se determine cuáles son las necesidades físicas del Pabellón de Anatomía y Fisiología.

Así se acuerda: al mismo tiempo que se apruebe lo referente a la XI Etapa del Proyecto Arquitectónico en la forma dicha al comienzo del presente artículo.-

ARTICULO 14. El señor Vice-Rector lee el siguiente informe:

“San José, Octubre 27 de 1956.- Sr. Prof. Don Carlos Monge.- Secretario General de la Universidad.- Pte. Señor Secretario: Nos permitimos comunicarle que la comisión de Reglamentos en la sesión que celebrara el 17 de octubre, conoció del proyecto de Reglamento de la Escuela de Servicio Social, y luego de hacer los agregados necesarios para adaptar ese proyecto a lo que el nuevo Estatuto Universitario dispone, especialmente en lo que se refiere a los cuatro primeros artículos, dispuso presentar a la consideración del Consejo el referido anteproyecto en la forma que determina el documento adjunto que se acompaña.-

De usted atentamente,

f) Hernán Bolaños U.- F) Rogelio Sotela f) Juan Portuguez

Discutido el Reglamento, conforme a la redacción que propone esa Comisión, se acuerda, aprobarlo, con la salvedad de que suprime el cargo de Sub-Director a que se hace referencia en el inciso g) del artículo 3.- Se suprime también el artículo 8, quedando el Reglamento en consecuencia así:

Reglamento de la Escuela de Servicio Social.-

Capítulo I. Organización y Administración.-

Art. 1.- La Escuela de Servicio Social es una Escuela de carácter universitario, anexa a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Art. 2.- De conformidad con el Capítulo VIII del Estatuto Orgánico de la Universidad, la atención y administración de la Escuela estará a cargo del Consejo de Profesores y la Facultad respectiva, conjuntamente, en los términos del artículo 54.- del Estatuto Universitario.- la Dirección de la misma corresponderá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y al Director de la Escuela.-

Art. 3.- Corresponde al Consejo de Profesores:

- a) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Universitario, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales el Reglamento de la Escuela y sus reformas, así como el plan de estudios y el cuadro de materias que se impartirán durante cada año académico.-
- b) Estudiar y coordinar los programas de cada asignatura que deben presentar los profesores y someterlos a la Facultad para su aprobación por ella y el Consejo Universitario.-
- c) Solicitar a la Facultad que determine, por intermedio del Consejo Universitario, los requisitos y procedimientos especiales que se consideren necesarios para la admisión de estudiantes a la Escuela.-
- e) Regular y resolver lo relativo a exámenes ordinarios, extraordinarios o de graduación, adjudicación de becas o premios especiales y correcciones disciplinaria a estudiantes, dando cuenta a la Facultad.-
- f) Integrar, mediante votación secreta, la terna que se enviará al Consejo Universitario, para el nombramiento de Director de la Escuela.-
- g) Proponer el nombramiento de Secretario de la Escuela al Consejo Universitario, a través de la Facultad.-
- h) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento de los profesores de la Escuela, a través de la Facultad, y siguiendo las normas que señala el Estatuto Universitario, y el nombramiento de supervisores del trabajo práctico.
- i) Nombrar la delegación que representará a la Escuela en la elección de Decano y Vice-Decano de la Facultad en los términos del artículo 56 del Estatuto.-
- j) Integrar mediante votación secreta y en sesión convocada para ese sólo efecto, la terna que se enviará al Consejo Universitario, -por intermedio de la Facultad, para el nombramiento de Director de la Escuela.
- k) Autorizar la colaboración de la Escuela en trabajos que redunden en beneficio de la colectividad y que sirvan a los fines educativos propios de su actividad pedagógica.-

Art. 4.- Corresponde al Decano de la Facultad:

- a) Concurrir, presidiéndolas, cuando lo juzgue conveniente o se le solicite, a las sesiones del Consejo de Profesores, con derecho a voz y voto.

- b) Conocer de los asuntos que trate el Consejo de Profesores, a cuyo efecto el Secretario le enviará una minuta de los acuerdos tomados en cada sesión.-
- c) Ser el órgano de comunicación entre la Escuela y el Consejo Universitario.-
- d) Supervigilar la marcha general de la Escuela.-
- e) Firmar, junto con el Director de la Escuela los títulos y diplomas que se expidan.-
- f) Las demás atribuciones que le señalen los reglamentos y el Estatuto Orgánico de la Universidad.-

Art. 5.- Corresponde al Director de la Escuela:

- a) Convocar y presidir, cuando no asista el Decano, las sesiones del Consejo de Profesores.-
- b) Coordinar las actividades de enseñanza teórica y práctica, y promover el desarrollo de un espíritu de grupo entre los estudiantes y profesores a fin de que la Escuela adquiriera no sólo un carácter profesional, sino también un señalado interés por la solución y estudio de los problemas y realidades del medio costarricense.-
- c) Cumplir y hacer las disposiciones de este Reglamento, velando porque la enseñanza se verifique con puntualidad y eficiencia, y la administración de la Escuela se haga dentro de las normas más adecuadas en la materia.
- d) Designar a los profesores que han de formar los Tribunales de exámenes, señalando los días y horas en que han de verificarse los mismos; y en su caso, nombrar los Directores de Tesis conforme el Reglamento de Tesis.-
- e) Conceder licencias hasta de un día a los Profesores y al personal administrativo de la Escuela.-
- f) Presentar semestralmente un informe escrito al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, sobre la marcha de la Escuela.
- g) Firmar los títulos que expida la Escuela.-
- h) Todas las demás funciones que le asignen este Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Universidad.-

Art. 6.- Corresponde al Secretario de la Escuela:

- a) Redactar y firmar las actas de las sesiones del Consejo de Profesores.-

- b) Custodiar y archivar todos los documentos de la Escuela.
- c) Contestar la correspondencia de naturaleza administrativa rutinaria, y tramitar todas las solicitudes de ingreso, permiso, exámenes y demás aspectos propios de la actividad de la Escuela.-
- d) Colaborar con el Director en todos aquellos aspectos administrativos que su función le permita.-
- e) Redactar informes periódicos acerca del movimiento escolar y actividades de la Escuela y presentar el proyecto de presupuesto que debe aprobar el Consejo de Profesores.-
- f) Coordinar su trabajo en lo que corresponda, con el del Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.-

Art. 7.- El nombramiento de los Profesores, Director y personal administrativo de la Escuela, se hará de acuerdo con las normas que al efecto determina el Estatuto Orgánico de la Universidad.-

Capítulo II De la Enseñanza.-

Art. 9.- La enseñanza que se imparte en la Escuela de Servicio Social, se lleva a cabo a través de los cursos teóricos señalados en el plan de estudios y que se orientan hacia el conocimiento del hombre en su vida de relación del medio social en que se desenvuelve y de los métodos adecuados para promover el bienestar social.- Se consideran también dentro del plan educativo, las actividades prácticas controladas que desarrollan los estudiantes, y los Seminarios, Mesas Redondas y demás actividades pedagógicas que señale el Consejo de Profesores.

Art. 10.- Para la inscripción de un alumno en un curso superior será indispensable, en los cursos teóricos, haber aprobado la materia que sea prerequisite como corresponda; además será necesario que en el trabajo práctico se haya aprobado por lo menos uno de los dos semestres de práctica supervisada del año anterior.-

Art. 11.- Una vez aprobados los tres años que comprenden el plan de estudios, la Tesis y el Examen Final, se estará en o conducente a lo que dispone el Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y el Estatuto Universitario.-

Art. 12.- Al ampliar su plan de estudios y de acuerdo con las normas universitarias generales, la Escuela podrá otorgar la Licenciatura correspondiente a los Certificados de Especialización que sea del caso.

Art. 13.- El trabajo práctico supervisado tiene por finalidad:

- a) Capacitar al estudiante para la aplicación de los conocimientos teóricos a la práctica.-
- b) Conocer y desarrollar las capacidades del estudiante para el trabajo profesional.-
- c) Poner al estudiante en contacto con la realidad del país, a través de las instituciones de bienestar social en donde realice sus prácticas.
- d) Integrar los diversos conocimientos que se imparten en los cursos teóricos, a fin de que el estudiante adquiera una visión total del hombre en su vida de relación.-

Art. 14.- Dentro de los conceptos enunciados en el artículo anterior, el trabajo práctico debe dar al estudiante:

- a) Oportunidad de contacto con los problemas o asuntos estudiados en los cursos teóricos.-
- b) Adiestramiento en los diferentes métodos y técnicas de trabajo que se utilicen en la actividad profesional.-
- c) Oportunidad para asumir responsabilidades profesionales y para observar situaciones diversas del medio nacional.-
- d) Experiencia de trabajo en equipo y en programas de naturalezas variadas.

Art. 15.- El trabajo práctico debe desarrollarse en una forma programada y gradual, a fin de facilitar al estudiante la asimilación de los principios y el aprendizaje de las técnicas del Servicio Social.-

Art. 16.- Los créditos del trabajo práctico se miden por horas de trabajo supervisado y aprobado.-

Para optar al certificado de conclusión de estudios en Servicio Social es necesario haber realizado y aprobado un mínimo de novecientas horas de práctica.-

Art. 17.- No se reconoce crédito alguno por el trabajo práctico que se haga fuera del control de un supervisor de la Escuela, o en servicios no consignado en el plan de trabajo práctico de la misma.

Art. 18.- La dirección y control del trabajo práctico de los estudiantes está a cargo de un Jefe de Prácticas de la Escuela y de los Supervisores.- El Jefe de prácticas y los Supervisores integran la Junta de Supervisores de la Escuela.-

Art. 19.- Son funciones de la Junta de Supervisores:

- a) Organizar el programa de prácticas de la Escuela, para cada año lectivo;
- b) Conocer y determinar lo relativo a la colocación de un alumno a un centro de práctica.-
- c) Proponer a la Dirección de la Escuela, las medidas que considera más convenientes para el mejoramiento de los Reglamentos de Práctica, en general, para el mejor éxito y beneficio de los alumnos en sus labores prácticas.
- d) Recomendar al Consejo de Profesores las pautas que deben aplicarse para la evaluación de los alumnos en su trabajo práctico.-
- e) Discutir los problemas que sometan los Supervisores en relación con el trabajo práctico de los alumnos, a fin de buscarles la solución adecuada.-
- f) Revisar periódicamente la orientación y desarrollo del programa de prácticas.-
- g) Informar al Consejo de Profesores sobre el resultado de sus experiencias en relación con las materias y métodos de enseñanza teórica de la Escuela.-

Art. 20.- La Junta de Supervisores deberá reunirse por lo menos una vez al mes, dejando constancia de su labor por medio de Actas. Corresponde al Jefe de Prácticas informar al Director de la Escuela, -acerca de la marcha y actividades de la Junta de Supervisores.-

Art. 21.- Dentro de las finalidades del trabajo práctico, corresponde a los Supervisores:

- a) Explicar a los alumnos los propósitos de la Supervisión del trabajo práctico, y la forma como se procederá a realizarlo y evaluarlo. Con este objeto, el Supervisor al iniciar un período de práctica debe:
 - i) Dar una explicación general sobre la Institución en donde se realizarán las prácticas, poniendo especial cuidado en hacer ver las relaciones entre el Servicio Social y la Administración de la Agencia.-
 - ii) Dar a conocer el funcionamiento de la oficina de Servicio Social en donde los estudiantes van a trabajar: organización, rutinas de trabajo y demás aspectos necesarios para una mejor comprensión de la misma:
 - iii) Dar las explicaciones necesarias para la confección del Diario de Trabajo e informes periódicos que los estudiantes deben llevar y presentar.

b) Celebrar con los estudiantes, reuniones periódicas en donde se estudie la marcha del Servicio en su aspecto administrativo y técnico.-

c) Exigir a los alumnos un informe mensual de su trabajo. Estos informes, junto con los demás documentos de trabajo del alumno, servirán para sustentar la evaluación que debe hacerse al final de cada período de prácticas;

d) Presentar en la pauta que proporcione la Escuela, un informe completo acerca del resultado del trabajo del alumno, al finalizar el período correspondiente. Es entendido que estos informes deben rendirse igualmente siempre que se efectúe un cambio de Supervisor o cuando se apruebe el cambio de Centro de Prácticas de un estudiante.

e) Emplear un número de cuatro horas mensuales para las entrevistas de supervisión de cada alumno. A este efecto, el Supervisor deberá llevar un expediente de supervisión para cada alumno en donde anotará los datos relativos al trabajo supervisado, personalidad del alumno, rendimiento, inasistencia y sus causas, y demás información que crea necesario;

f) Cuando se emplee la técnica de supervisión en grupo, las cuatro horas mínimas a que se refiere el inciso anterior podrá distribuirse así: no menos de dos horas a supervisión individual y las otras horas a supervisión en grupo.

Capítulo III De los alumnos

Art. 22.- Los estudiantes que deseen ingresar por primera vez a la Escuela, deberán cumplir con todos los requisitos generales que exige la Universidad para el ingreso, y además, presentarse a una entrevista con el profesor o Supervisor que señale la Escuela.-

Art. 23.- La existencia es obligatoria y los alumnos deben concurrir con puntualidad a las clases, prácticas supervisadas, seminarios y mesas redondas que como parte de la enseñanza determine la Escuela.-

Art. 24.- De conformidad con el Estatuto Universitario, los alumnos tienen el derecho de elegir sus representantes ante el Consejo Estudiantil Universitario y el Consejo de Profesores.-

Capítulo IV Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 25.- En todos aquellos aspectos no especificados en este Reglamento, se estará, en cuanto sean aplicables al Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y al Estatuto Universitario.-

Artículo Único Transitorio: En lo relativo al número de horas mínimas de trabajo práctico, el artículo 15 de este Reglamento se aplicará únicamente a los estudiantes que iniciaron sus estudios de Servicio Social en el año académico.

El Consejo de Profesores de la Escuela, con la aprobación de la Facultad, queda autorizado para fijar a los demás estudiantes, el número de horas de trabajo práctico exigible para optar el Certificado de Conclusión de Estudios en Servicio Social.- Este número podrá fijarse de manera individual o colectiva de acuerdo con las circunstancias y el informe que al respecto deberá presentar el Jefe de Prácticas de la Escuela.-

ARTICULO 15. El señor Vice-Rector lee lo relativo a la "Condiciones de Admisión en la Escuela de Medicina que es el resultado del trabajo de una comisión a quien el Consejo Universitario encomendó estudiar el Asunto, e integrada por los doctores Macaya y de Girolami, el Prof. Trejos y el Lic. Gutiérrez Carranza. Se acuerda incluir ese texto en el anexo de esta acta, a fin de discutirlo en la próxima sesión.-

ARTICULO 16. El señor Vice-Rector da lectura a la siguiente comunicación:
"2 de noviembre de 1956.- Sr. don, José Joaquín Trejos Fernández, Vice-Rector Universidad de Costa Rica, Pte. Muy estimado señor: Me permito remitirle adjunto copia de la carta del Instituto Interamericano de Estadística (I. A. S. I.) y también copia del texto final del Arreglo entre el Gobierno de Costa Rica, la Universidad y el citado Instituto, relativo a la instalación en nuestro país del Curso Centroamericano de Formación Básica Estadística.-

El citado arreglo fue conocido originalmente por el Consejo en sesión No. 835, en lo cual se recomendó destinar la suma de ¢20.000,00 como parte de la Universidad. Después, y según artículo XXV de la sesión No. 842.- del 24 de septiembre de 1956.-, el Consejo aprobó las modificaciones propuestas al Proyecto de Convenio y acordó comunicarlo así al I. A. S. I.

En su carta de respuesta el I. A. S. I., acepta casi en su totalidad las modificaciones sugeridas por la Universidad, y propone a su vez algunos cambios de menor importancia, que tanto el Director del Instituto de Estadística de esta Escuela como el suscrito, consideramos pueden aceptarse sin que varíe en nada fundamental la contra propuesta de la Universidad.-

Por todo lo anterior, me permito acoger la sugestión del I. A. S. I., de que en vista del poco tiempo de que se dispone para la instalación y funcionamiento del Curso el Consejo tome las medidas necesarias para que, el Gobierno y la Universidad autoricen al señor Embajador de Costa Rica ante la Organización de los Estados Americanos, a firmar el arreglo respectivo, para el establecimiento del curso a la mayor brevedad posible.-

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

f) Álvaro Castro Jenkins.- Vice Decano”.

Vice-Rector: De este asunto conoció el año pasado el Consejo. El convenio fue originalmente aceptado en principio, por el señor Rector, el Lic. Jorge Rossi, entonces Ministro de Economía y un delegado del I. A. S. I. Luego el Consejo Universitario acordó informar al Gobierno y al I. A. S. I. que no podría hacerse cargo de ese curso en 1956, especialmente por dificultades de espacio físico pero que consideraba posible hacerlo en 1957.-

Discutido el asunto se acuerda:

Aprobar los acuerdos y autorizar, conforme al sugerido, al señor Embajador de Costa Rica ante la Organización de los Estados Americanos, para la firma de arreglo respectivo, a efecto de obtener el establecimiento del curso con la brevedad posible.

ARTICULO 17. El señor Vice-Rector lee un cable del señor Rector, que dice:

“Sugiérote hablar Soley posibilidad incluir financiación Pabellón de Microbiología. Plan francés. Aprovechen presencia Comisión francesa. Presidente de acuerdo. Facio”.

Al respecto, informa que, él inmediatamente se dirigió por teléfono y seguidamente por medio de una nota que lee, el señor Ministro de Economía, enviándole copias de los planos arquitectónicos del edificio de Microbiología, así como el informe que presentaron los arquitectos del Departamento de Planeamiento y Construcciones, con relación al desarrollo del programa de necesidades de ese edificio.

En dicha carta, además, el señor Vice-Rector tuvo a bien sugerir al señor Ministro, extensivo ello a los Miembros de la Misión Francesa, la conveniencia de realizar una visita al Departamento de Planeamiento y Construcciones, a efecto de que pudieran darse cuenta del lugar que ocupa el edificio y la Facultad de Microbiología dentro de los planos académicos y arquitectónicos de la Universidad.-

Se acuerda ratificar lo actuado por el señor Vice-Rector.-

ARTICULO 18. Se conoce de una solicitud del Prof. Rafael Cortés, que trascribe el Director del Departamento de Biblioteca y Publicaciones, encaminada a que se le compre para su depósito y canje, un número de ejemplares de “La Enseñanza de las Ciencias” (sugestiones para la enseñanza de las ciencias en la escuela primaria y en los colegios de enseñanza media) y “La Deserción Escolar” (un problema fundamental para la democracia costarricense), obras de las cuales el señor Cortés es autor.

Se acuerda comprarle 50 ejemplares de cada una de ellas, al precio de ¢1.50 y ¢1,00 respectivamente, y comunicarlo así a la Contaduría y a la Biblioteca.-

ARTICULO 19. El señor Vice- Rector lee el siguiente documento:

Dora Meneses Quintana, Secretaria de la Facultad de Derecho hace constar: Que a esta Facultad fue presentado el siguiente memorial:

“San José, Octubre 25 de 1956.- Sr. Prof. Don Carlos Monge Alfaro Secretario General de la Universidad de Costa Rica.- Presente: Estimado señor Secretario: Los suscritos, todos profesores del primer año de la Facultad de Derecho, por encargo que recibiéramos en la sesión que celebró la Facultad el día 23 de los corrientes, nos permitimos presentar a la consideración del Consejo Universitario el siguiente caso: La señorita Roxana Pujol y el joven Álvaro Echeverría no pudieron matricularse como alumnos regulares de la Escuela de Derecho por haber perdido las pruebas de admisión; ambos se matricularon como alumnos oyentes y han tenido durante el año una asistencia cumplida y una labor muy eficiente, demostrando un interés y un afán de estudio poco común. Al finalizar el curso, por expresa disposición del Estatuto, no podrán realizar exámenes ni regularizar su situación en forma alguna.- La Facultad a instancia de ellos, tomando en cuenta la razón que les impidió la matrícula como alumnos regulares, su brillante desempeño en clase y el hecho de que han realizado los exámenes escritos en forma eficiente, viene a solicitar al Consejo la posibilidad de considerar su caso como extraordinario, no sólo por las razones apuntadas, sino por el hecho de que año entrante con la reorganización que se producirá por el funcionamiento de la Facultad de Ciencias y Letras y la eliminación de los requisitos de admisión, no podrían volver a la Escuela de Derecho, sino que tendrían que acogerse al nuevo sistema en razón de no haber aprobado las pruebas de admisión, hoy derogadas.- El hecho mismo de que estos estudiantes hayan resultado de un mejor rendimiento que el promedio del año, demuestra que se hizo bien en derogar las citadas pruebas, y que tal vez fue un requisito de rigor excesivo en el caso que contemplamos.- La Facultad considera, que el Consejo podría discutir la posibilidad de tomar una medida transitoria, por este año única y exclusivamente, para regularizar la situación de quienes, como estos dos jóvenes, sean estudiantes, eficientes, de asistencia cumplida y cuyo obstáculo para ingresar como alumnos regulares haya sido simplemente el no haber pasado las pruebas derogadas de admisión.- Anticipándole nuestro agradecimiento por la atención que se sirva dispensar a esta comunicación, somos de usted muy atentos y seguros servidores.-

f) Alfonso Carro, Froylán González, Rogelio Sotela,

f) José Luis Redondo, Héctor Marín Torres, Dicho memorial aparece debidamente firmado.-

San José 3 de noviembre de 1956.-

Es Conforme: Dada en la Ciudad de San José a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis". D. Meneses Q."-

Esta constancia, explica el Prof. Trejos la remite la Facultad de Derecho, en vista de que el documento original según le ha sido informado fue extraviado.

Se pone en discusión el asunto:

Lic. Fournier: La Facultad tomó un acuerdo a instancia de los cinco profesores del Primer Año, autorizándoles para redactar el anterior texto, a fin de que fuera elevado ante el Consejo, en vista de que se trata de un caso muy particular por estar involucrados en él dos magníficos estudiantes, de una asistencia excelente, quienes habiendo perdido los exámenes de admisión, sin embargo, lograron demostrar a lo largo del curso lectivo, gran ventaja sobre otros estudiantes que si habían podido ganar esa prueba.

Dr. Bolaños: En la Facultad de Odontología existió un precedente similar, el cual mereció de parte del Consejo la autorización para que ese estudiante regularizara su situación.-

Ing. Baudrit: Estoy de acuerdo con que se acceda a lo pedido. Observo, lo que me mueve a creer que el Consejo debe acoger esa instancia, que la solicitud no parte de los estudiantes, sino precisamente de la Facultad.- De fracasar esta gestión, estaríamos obligando a dos magníficos elementos a cursar el primer año de Ciencias y Letras y luego a repetir las mismas asignaturas que ellos cursaron con tan buenos resultados, según se puede inducir del informe de la Facultad.-

Vice-Rector: Creo que conviene hacer una aclaración, pues se ha dicho que es en virtud del establecimiento de la Facultad de Ciencias y Letras que estos alumnos tendrán que cursar un año más. Pero eso no es exacto, pues al introducirse los cursos de Estudios Generales sólo los planes de estudios de la Facultad de Odontología van a resultar con un año más y en todas las otras Escuelas, incluyendo la de Derecho, no habrá aumento en el número de años. De modo que, con Facultad de Ciencias y Letras o sin ella, la situación para estos alumnos habría sido la misma.

Ing. Peralta: Hago más las palabras del Ing. Baudrit. Estimo que existe mérito para conceder esa autorización que solicita la Facultad.-

Lic. Fournier: Conviene quizás, aclarar mis anteriores palabras, en el sentido de que ambos estudiantes, cuando advirtieron que por haber fracasado en las pruebas de admisión ya no tendrían la posibilidad de cursar regularmente el Primer Año, se matricularon como oyentes.-

Los padres de ellos se acercaron a los respectivos profesores y lograron de estos que les permitieran asistir a sus lecciones y presentar exámenes. Los propios profesores, tiempo después, llamaron mi atención respecto al hecho de que los jóvenes en referencia eran lo más selecto del grupo de estudiantes. Me mostraron exámenes con las calificaciones de 8.50 y de 10, comparativamente con los de la mayoría, del año, que sólo habían merecido una nota de 7.- A pedido de esos mismos profesores, quienes me indicaron su deseo de redactar el informe, el asunto paso a conocimiento de la Facultad. De ahí se derivó el acuerdo que nos ocupa.-

Lic. Castro: Pareciera que en realidad si se les permitió a esos jóvenes presentar exámenes, por el mismo hecho ya éstos adquirirían derechos. Sin embargo, habría que pensar que lo que se resolviera constituiría un precedente al cual querrán ampararse algunos otros elementos. Por otra parte, existe un acuerdo de Facultad que debemos pesar.-

Lic. Fournier: Precedente, no lo habría, pues se trata de un caso singularísimo de verdadera transición.

Dr. Morales: No estoy de acuerdo con lo solicitado, pues a mi modo de ver las cosas, aquí estamos en presencia de un subterfugio que, de prosperar lo pedido, lesionaría los derechos de otros estudiantes que no se valieron de él.-

Estimo que la Facultad no debió recomendar siquiera este caso.-

Lic. Fournier: El asunto es también susceptible para contemplarlo desde un plano de mayor elevación.- Ellos tuvieron un extraordinario esfuerzo que muchos otros estudiantes regulares no han llevado a cabo. Pudiera ser que los profesores no debieran haberlos alentado, pero también ello repercutió beneficiosamente como un estímulo. No estimo que sea el mismo caso de los estudiantes oyentes de un primer año.-

Vice-Rector: Observo dos aspectos que debemos considerar; un primero, referente al número de estudiantes que no han podido hacer uso de las ventajas concedidas a los estudiantes aludidos; el otro aspecto es, que en realidad a los alumnos oyentes se les recibe en algunas oportunidades exámenes como simple medida para que ellos se den cuenta de cómo van.

Esos exámenes desde luego, no se registran.

Si de parte de los profesores existió un error, no veo como un error pueda crear un derecho.

Además, la propia Facultad de Derecho como no podría menos de esperarse, indica que de conformidad con el Estatuto, esos alumnos "al finalizar el curso por

expresa disposición del Estatuto, no podrán realizar exámenes ni regularizar su situación en forma alguna”.

Lic. Fournier: Ciertamente que la Facultad considera que el caso es extraordinario. Pero precisamente por eso lo ha enviado al mismo Consejo, ya que a ella no le es dable resolverlo.- También sería contrario al Estatuto Orgánico de la Universidad recibir exámenes de alumnos del año 1953.

Lic. González: Ante un caso de esta naturaleza, estimo que cada uno de nosotros debe razonar su voto. Hasta ahora ninguno de los argumentos dados me persuade de que no estaríamos otorgando un privilegio que negaríamos a otros estudiantes.- Habría una dosis de justicia. Para mí la única culpable es la Facultad de Derecho.- Ello ha permitido que esos estudiantes realizaran su curso como si fueran estudiantes de Derecho regulares.-

En conciencia votaré a favor de ambos estudiantes, quienes no son responsables de lo ocurrido.- Si ahora, por otra parte, la Facultad toma ese acuerdo y nos lo remite, simplemente ha tratado de reparar su error. Por eso no creo en el argumento de que sea motivo para pronunciarnos afirmativamente el hecho de que sea la Facultad y no los propios estudiantes quienes se dirigieron al Consejo.-

Voto, repito, a favor de los muchachos, por no dañarlos en sus aspiraciones. Pero pido que el consejo acuerde un voto de censura contra la Facultad de Derecho que es la única responsable por haberlos alentado contra el Reglamento. En esa forma libero mi conciencia del temor de pecar por injusto.

Lic. Fournier: Ante este ataque del Lic. González, me veo obligado a contestarle: Don Gonzalo procede en forma muy personal pero no muy exacta. Nada del Estatuto prohíbe que se reciban exámenes, lo que se prohíbe es que se concedan derechos de donde no los hay. Pero esto último, que sería lo grave, no lo está realizando mi Facultad. El hecho de que los cinco profesores hayan recibido esos exámenes, no podría significar que se han otorgado derechos a esos estudiantes. El Consejo es el que precisamente se encuentra en dificultades con centenares de estudiantes a quienes tendrá que reconocerles escolaridad. Don Gonzalo ha estado de acuerdo con esos y sin embargo esto es contrario al Estatuto y no obstante, sin embargo, yo no he pedido ningún voto de censura contra él.-

Todo lo ocurrido en mi Facultad ha sido precisamente inspirado por la contemplación de un caso humano. Si se va a violar el estatuto, por otro lado, regularizando otros casos, démosle la aprobación a estos dos casos nuevos y hagámonos acreedores a ese voto de censura que propone don Gonzalo.-

Vice-Rector: Creo que debe hacerse una diferencia, que es sustancial, entre las medidas que el Consejo ha aprobado para alumnos aplazados, para que entren en vigor en 1957 y la que ahora se nos propone. Las medidas aprobadas por el Consejo no pueden calificarse de violatorias del Estatuto sino, más bien, de

reformas que se hacen al mismo para que entren en vigor posteriormente. Aprobar esta propuesta sí es tomar una medida contraria, como lo hace notar la misma propuesta, a disposiciones vigentes del Estatuto.

Representante Esquivel: Deseo referirme al voto de censura que el Lic. González ha pedido para la Facultad de Derecho. Motivo esta intervención en la circunstancia de que, fueron los padres, de esos estudiantes quienes se pusieron de acuerdo con los profesores y no la Facultad propiamente. De ahí que, estimo, a esta no podría inculpársele de nada, puesto que, fue al final cuando se enteró de lo ocurrido, según nos ha manifestado el señor Decano.-

Dr. Morales: Nuevamente he de manifestar que estoy en contra del dictamen de la Facultad.

Para mí los requisitos de admisión constituyen algo tan sustancial como el título de bachiller a la luz de las disposiciones reglamentarias respectivas.- La misma Escuela de Derecho presentó una solicitud de un grupo que ya estaba próximo al bachillerato y sin embargo este grupo no fue autorizado para ingresar a la Universidad al iniciarse el curso lectivo.

Vice-Rector: No estoy de acuerdo con el voto de censura pedido, porque la Facultad no ha infringido el Estatuto. El asunto se está trayendo a la Comisión del Consejo y la propia Facultad llama nuestra atención sobre que la resolución favorable sería contraria al Estatuto. Es el consejo el que dirá la última palabra.-

Lic. Fournier: La Facultad simplemente se ha reducido a decir: aquí hay dos casos más de los muchos que el Consejo ha de confrontar.-

Considerándose suficientemente discutido el asunto, se pone a votación el dictamen de la Facultad de Derecho.-

Lic. González, a favor de los alumnos, de acuerdo con las razones dadas; Lic. Castro, a favor de los alumnos; Dr. Salazar, a favor de los alumnos, en vista de que lo contrario les obligaría a ingresar un año a Ciencias y Letras y la consiguiente repetición de materias vistas; Ing. Peralta, favorable. No considero que existiera violación del estatuto, sino simple interpretación, Lic. Fournier, a favor, en vista de que el Consejo tendrá que resolver otros casos; Representante Fernández a favor, tanto por venir la solicitud de la Facultad de Derecho que lo presenta como caso extraordinario y así debemos considerarlo, como por el hecho del esfuerzo realizado, que, siendo verificado sin conocerse cuáles serían los verdaderos resultados, aleja la posibilidad de una maniobra o un subterfugio. Al redactarse un Estatuto, además, difícilmente podrían contemplarse los casos excepcionales como este. Creo que el Consejo puede interpretarlo sin producir violación; Ing. Baudrit: a favor por las razones dadas; Dr. Bolaños: a favor.- No existe violación sino simple interpretación.- Indiqué el caso particular de nuestra Facultad, la cual estimo que actuó bien y prueba de ellos es que lo ratificó el

Consejo.- En total ocho votos a favor.- En sentido negativo: Dr. Morales: En contra.- No encuentro que esto sea un caso extraordinario, sino ordinario. Dr. Macaya: En contra: Considero que el caso es extraordinario, que los alumnos son magníficos por su esfuerzo y su aprovechamiento.- Pero la Universidad tiene medidas inflexibles para sus asuntos académicos. Hay casos humanos que merecerían tratamientos especiales, pero la Universidad debe mantener íntegro su criterio. No creo que hubo error de la Facultad al recibir exámenes a esos alumnos. Eso se hace corrientemente, sin que estén creando derechos. En cambio, si a un alumno que es oyente se le otorga la calidad de regular, se están creando prerrogativas que no le corresponden, en perjuicio de otros alumnos.- Deben respetarse a mi modo de ver los preceptos reglamentarios existentes. Representante Esquivel: En contra. No estimo como el compañero Fernández que el Estatuto pueda ser interpretado así. Creo que el Estatuto fija una vez por todas los casos que deben contemplarse. Prof. Monge: En contra.- Desde luego creo que la proposición de la Facultad está correctamente hecha. Es actitud humana que le da alto nivel.- A nosotros nos corresponde poner en vigencia y funcionamiento el Estatuto.- No creo que haya existido violación, pero leyendo el Estatuto llego a la confirmación de que cuando un alumno se matricula en la Universidad ya existe para él una naturaleza determinada.- No veo como puede cambiarse por vía de interpretación la naturaleza del oyente, por la indicada naturaleza del regular.- No creo tampoco, que este caso que es extraordinario, pueda incluirse en los otros casos que cita el Lic. Fournier. En el presente caso resulta casuístico el procedimiento.-

Prof. Trejos: Acogiéndome también a ciertas ideas del Dr. Macaya encuentro fundamento para recoger sus palabras en cuanto a que se comete una gran injusticia contra un número de alumnos que no se beneficiará y que por el mismo hecho está creándose una situación de privilegio a favor de otros.- De votar afirmativamente luego me sentiría en una posición difícil con respecto a otros casos que indudablemente se presentaran.- Total cinco votos en contra.-

Vice-Rector: Estimo que debemos aclarar si el acuerdo que se toma en el sentido específico de los estudiantes que particularmente se han citado o en la forma del acuerdo más general propuesto por la Facultad de Derecho.-

Se aclara el punto de que es en la forma general propuesta por la Fac. de Derecho.

Lic. González: Deseo retirar la moción en cuanto al voto de censura para la Facultad de Derecho.

Lic. Fournier: Hubiera deseado que el Lic. González mantuviera la primera moción, pues me interesaba que se produjera debate sobre esto. La Facultad no ha creado esta situación. Simplemente se les ha brindado estímulo a dos muchachos que desean estudiar.- No cree haber actuado mal. No cree haber violado ningún Reglamento. Ellos no actuaban amparados a maniobras, como

tampoco los cinco estimables profesores que les escucharon en sus justas demandas, porque ellos se distinguían en un grupo que es de bajo rendimiento, en donde fracasa un 70% y en el que se descubre que en cambio aquellos muchachos, que sólo son oyentes –ya quedó explicado por qué-, superan como estudiantes a los que si son regulares.- La Facultad, pues, no ha creado el conflicto.- Quien lo ha creado, indirectamente, ha sido el Consejo al establecer la Facultad de Ciencias y Letras. No creo que mi Facultad merezca ni el cargo colectivo del Consejo ni el individual de don Gonzalo.

ARTICULO 20. El señor Vice-Rector lee la siguiente carta:

“26 de octubre de 1956.- Sres. Miembros del Consejo Universitario. S. O. Estimados señores: El envío que nos hicieran los Sres. Lic. Don Mario Jiménez R. Y don Fernando Murillo B., de carta que enviaron a ese Honorable Consejo el 21 de octubre refiriéndose a la licitación pública No. 5 para la compra de una máquina de contabilidad lo hemos considerado como una invitación para hacer llegar a ese cuerpo cualquier informe adicional o ampliación que pueda servirles para formar criterio sobre este asunto.- Sin ánimo de polemizar y en aras de una mejor comprensión del problema por parte de Uds.- nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1º De la explicación de los mencionados señores se desprende que la licitación fue tramitada por el Consejo Universitario con base en la recomendación de uno de sus miembros.- Por lo tanto quedó supeditada a lo que dicho miembro consideró ser las necesidades del Departamento de Contaduría.-

2º Las especificaciones de la licitación exigían que la máquina tuviera teclado de máquina de escribir acoplado, lo cual solamente una de las marcas establecidas en el país puede ofrecer.- Nuestra intención al solicitar verbalmente al Sr. Murillo que la licitación se redactara en la forma más amplia posible había sido la de ofrecer un sistema equivalente de equipos complementarios para contabilidad y escritura, los cuales no solamente habrían representado una inversión menor para la Universidad sino que permitirían absorber mayor número de funciones de la oficina que lo que abarca la máquina de contabilidad que han comprado.

3º No hubo suficiente amplitud en los términos de la licitación: lo prueba el hecho de que ninguna de las otras agencias establecidas aquí capaces de suministrar equipo para contabilidad participara en la licitación.-

La cita del caso de la licitación No. 1-1955 para la compra de una máquina para composición de textos y una cámara fotográfica, la última de las cuales nos fue adjudicada es desafortunada porque, como lo pueden comprobar fácilmente, la redacción de esta permitió a cualquier fabricante de cámaras participar en este negocio ya que las especificaciones fueron de índole general y no había ninguna que hiciera obligatorio resolver la licitación a favor nuestro por razón de exclusividad de diseño. - Aún más, la misma cámara Robertson que se nos

compró, de la misma calidad con las mismas especificaciones, y de los mismos fabricantes podría haberse obtenido por medio de otro conducto de exportación a través de otra agencia establecida en esta plaza si no fuera porque nuestras condiciones fueron las más favorables.-

4° No hemos insinuado en manera alguna que el plazo de la licitación fuera demasiado corto para presentar nuestra oferta, lo cual hubiéramos podido hacer perfectamente.

Mencionamos ese hecho en apoyo de nuestra opinión de que la decisión sobre la compra de este equipo ya habría sido tomada antes de publicarse la licitación.-

Esperamos haber dejado debidamente aclarado este asunto y que Uds. puedan ver estas explicaciones a la luz de lo que pretende ser una contribución a su experiencia en materia de compras.

Agradecemos sinceramente al Consejo la atención que se sirva prestar a la presente y desde luego, quedamos a su disposición para cualquier informe adicional.-

De Uds. muy atentamente,

f) G. Schalager.- Sub-Gerente.-

Seguidamente, lee la siguiente ampliación del informe rendido por los señores Murillo y Jiménez acordado en sesión anterior, respecto a este punto:

“San José, 3 de noviembre de 1956.- Sres. Miembros del Consejo Universitario. S. O.- Estimados señores: El Consejo Universitario en sesión # 846 del 22 de octubre acordó solicitarnos ampliar el informe relativo a la licitación de una máquina de contabilidad.-

Al tener el gusto de ampliar el citado informe, aprovechamos al propio tiempo para referirnos a algunos puntos de la carta enviada a ese Consejo por el señor Guillermo Schalager, Sub-Gerente de Equipos de Oficina S. A.

En primer término, creemos conveniente exponerles el proceso seguido para fijar las especificaciones de esta licitación.-

En atención a que a uno de los suscritos se le encargó la realización de una auditoría en la Contabilidad de la Universidad y al propio tiempo se le solicitó sugerencia en (la) relación a la organización de la misma, era lógico que para el cumplimiento de este último punto se confeccionara un plan, tomando en consideración las operaciones a cargo de la Contabilidad y observando cuáles eran los medios más adecuados para llevarlas a cabo, con el fin de determinar si era posible mecanizar o no los procedimientos empleados en las mismas.-

Al hacer el estudio de tales operaciones, se comprobó que eran similares a las del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en donde ya se había experimentado un sistema mecanizado con magníficos resultados, que podría aplicarse en sus lineamientos generales en las siguientes operaciones de la Contabilidad de la Universidad:

- a) Confección simultánea de Planilla, cheques, y registro de salarios.-
- b) Confección simultánea de los recibos de matrícula y exámenes, de las listas correspondientes y de las tarjetas individuales.-
- c) Aplicación de la máquina para la contabilidad de presupuesto y acumulativa, lo cual también se obtiene en forma simultánea.-
- d) Aplicación de la máquina para la contabilidad en el movimiento de artículos en el caso de que se decida establecer una bodega para los mismos.-

Con base en estas necesidades se hizo la licitación de una máquina para contabilidad general y no de cuentas corrientes, con las siguientes características:

- a) Con un mínimo de 10 contadores de suma y resta. Se requiere eso para efectuar el análisis simultáneo de las operaciones ya expuestas.
- b) Teclado completo de importes, con una capacidad de 99.999.999.99
- c) Con dos fechadores (los tienen casi todas las máquinas.-
- d) Con barras de control intercambiables (Para hacer cada trabajo se necesita una barra, como son varios los trabajos a realizar se necesita esta particularidad, que también casi todas las máquinas tienen)
- e) Con máquina de escribir acoplada, de teclado eléctrico.

Esta última característica es la que impugna el señor Schlager, manifestando que puede ser sustituida por un sistema de equipos complementarios para contabilidad y escritura, que posiblemente sea el de "adressograph" o de placas previamente impresas. La proposición resulta improcedente.

Cómo se imagina el señor Schlager que para poner un detalle en una tarjeta, el cual es siempre variable, va a utilizarse otro medio que no sea el de la escritura hecha al propio tiempo del registro que la operación? Lo mismo podría decirse en la confección de los cheques y otras labores que se realizan en la Contabilidad.-

No sólo la casa a quien se le hizo la adjudicación ofrece la máquina de escribir acoplada, también la tiene la Burroughs de la cual hay una agencia en Costa Rica.-

En resumen, de la exposición del señor Schlager se desprende que su deseo era que el sistema se adaptara a un tipo de máquina, en vez de ser lo contrario: que la máquina fuera adecuada al plan previamente trazado de acuerdo con necesidades propias de la Contabilidad de la Universidad. La licitación se hizo para una máquina para contabilidad general y no para cuentas corrientes; y además, es conveniente señalar que si el costo de estas máquinas es en general elevado, no es correcto aplicarlas mientras no se conozca de antemano en los planes similares en que se han utilizado.-

En espera de haber ampliado satisfactoriamente nuestro primer informe, nos suscribimos de ustedes. Attos. y Ss. Ss.

f) Mario Jiménez R.

f) Fernando Murillo B.

Discutido el asunto, se aprueba la anterior ampliación de informe, acordándose al mismo tiempo transcribirle a la Contraloría General de la República y a la firma Equipos de Oficina S. A.- indicándole a ésta, que el Consejo Universitario lamenta que esa Casa no hubiera hecho uso de los recursos legales atinentes, para poder participar en la licitación, si se estimaba que su oferta podría favorecer a la Universidad.-

ARTICULO 21. Se pone en discusión el "Plan de estudios principales del Departamento de Biología".-

Plan de Estudios Principales del Departamento de Biología

II Año	Teoría	Práctica	Créditos
Botánica General	3 hs.	2 hs.	8 hs.
Zoología General (invertebrados)	3 hs.	2 hs.	8 hs.
Física General	4 hs.	2 hs.	10 hs.
Química Orgánica	6 hs.	4 hs.	16 hs.
Anatomía Descriptiva (humana)	4 hs.		8 hs.
Complementarios	6 hs.		<u>12 hs.</u>
		Total Créditos	62 hs.-

III Año	Teoría	Práctica	Créditos
Zoología General (vertebrados)	3 hs.	2 hs.	8 hs.
Genética	3 hs.		6 hs.
Fisiología e Higiene	4 hs.		8 hs.
Anatomía Vegetal	3 hs.	2 hs.	8 hs,
Historia de las Ciencias	4 hs.		8 hs.
Complementarios	7 hs.	2 hs.	<u>16 hs.</u>
		Total Créditos	54 hs.
IV Año	Teoría	Práctica	Créditos
Geología y Minerología	4 hs.		8 hs.
Historia Natural de Costa Rica	3 hs.	Excursiones #	9 hs.
Sistemática de las Angiospermas.-	2 hs.	4 hs.	8 hs.
Visiología Vegetal	3 hs.	3 hs.	9 hs.
Fisiología Vegetal	3 hs.	3 hs.	9 hs,
Complementarios	2 hs.	8 hs.	<u>12 hs.</u>
		Total Créditos	46 hs.

Además, 2 créditos por un curso de una conferencia semanal que se dará una vez cada tres años, Filosofía de la Ciencia.-

Las excursiones serán una por mes, dándoseles una equivalencia de tres lecciones semanales.-

Se aprueba dicho plan.-

ARTICULO 22. Se conoce el documento inserto como anexo # 2 del proyecto de acta #847 y que dice:

Proyecto de Bases y Presupuesto para el Certamen Estudiantil Universitario.-
Generalidades.

Art. 1.- El Certamen Estudiantil Universitario es anualmente organizado por el Consejo Universitario y el Consejo Estudiantil Universitario.

Art. 2.- El Certamen tendrá lugar anualmente sobre alguna rama de las Artes, Letras o Ciencias que para cada oportunidad se determine.

Art. 3.- Podrán participar en los certámenes únicamente los estudiantes universitarios regulares (según definición del artículo No. 84 del Estatuto Orgánico

de la Universidad) y los egresados que no hayan presentado exámenes de graduación.

Art. 4.- Cada estudiante –autor participante podrá enviar una o varias obras, con pseudónimos diferentes y de acuerdo con los demás requisitos que se detallan en el Capítulo de Condiciones (artículo 6°)

Convocatoria: (Apertura y Cierre).

Art. 5.- Cada año, la Secretaría General de la Universidad y el Consejo Estudiantil Universitario, al iniciarse los cursos académicos, harán la respectiva convocatoria al Certamen Estudiantil Universitario.- Dicha convocatoria deberá hacerse cuando menos por dos de los periódicos importantes del país.- El 30 de setiembre del mismo año se cierra el Certamen.:

Condiciones:

Art. 6.- Todo trabajo deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) ser inédito

b) ser escrito a máquina, a doble espacio, con caracteres fácilmente legibles, con margen izquierdo no menor de cuatro centímetros y margen derecho no menor de dos centímetros, en papel tamaño carta.- En Tres Ejemplares del Mismo Tenor, firmado cada uno con el respectivo pseudónimo.

c) Tener un mínimo de ciento cincuenta páginas.

d) Llevar en la primera página, debidamente inscrito, el nombre completo de la obra y, en la segunda página, el pseudónimo empleado por el autor.-

e) Ser remitido en sobre o paquete debidamente cerrado, por correo certificado, a la siguiente dirección:

Certamen Estudiantil Universitario,
Secretaría General de la Universidad.
Universidad de Costa Rica.-

f) Junto con el trabajo, pero en sobre independiente debidamente cerrado, se enviará carta escrita a máquina en la que se detallen: el nombre completo de la obra, el pseudónimo usado, el nombre personal, completo del autor, su firma y la dirección de su domicilio.

g) Los sobres de identificación de los respectivos autores de las obras, remitidas para el Certamen deberán ser guardadas bajo entera responsabilidad del Secretario General de la Universidad y no podrán ser abiertos sino hasta después

de vertido el fallo del Jurado Calificador y en presencia de miembros del mismo Jurado del Consejo Universitario y del Consejo Estudiantil Universitario.-

Recepción de Trabajos:

Art. 7.- La recepción de los trabajos queda abierta desde el primer día de labor académica del año correspondiente. Aquellos deberán remitirse por correo certificado (ver inciso e) del artículo 6°.

Art. 8.- La Secretaría General de la Universidad llevará un Libro especial para el registro de las fechas de recibo de las obras remitidas para el Certamen, los nombres completos de las mismas, los pseudónimos que las amparan, las fechas en que son entregadas a cada miembro del Jurado Calificador y devueltas por los mismos. También serán registradas en dicho libro aquellos datos de importancia correspondientes al fallo del tribunal, personas presentes para la apertura de los sobres de identificación, fecha de entrega de los premios, etc.

Jurado Calificador:

Art. 9.- Para calificar la calidad intrínseca de los trabajos del Certamen, se integrará un Jurado compuesto por tres personas de reconocida capacidad y cultura.- Cuando menos una de ellas no deberá estar directamente vinculada a la Universidad de Costa Rica (no deberá estar desempeñando algún cargo administrativo, docente o de investigación)

Art. 10.- Cuando menos con un mes de anterioridad a la fecha de apertura del Certamen (y de los cursos académicos) por libre proposición y mediante votación secreta, el Consejo Universitario, en sesión regular, nombrará el Jurado Calificador.-

Art. 11.- Previo registro en el libro especial que llevará la Secretaría General, los trabajos recibidos serán distribuidos a los miembros del Jurado Calificador, durante la quincena siguiente al día de recibo.-

Art. 12.- Durante el mes de octubre, el Jurado Calificador deberá reunirse en secreto para deliberar sobre las obras estudiadas y resolver sobre el Certamen.- El fallo respectivo deberá ser comunicado al Consejo Universitario con copia para el Consejo Estudiantil Universitario, antes del 15 de noviembre.

Art. 13.- El Consejo Universitario fijará de inmediato la fecha para la apertura de los sobres de identificación, a la que deberán asistir no menos de dos miembros del Jurado Calificador, del Consejo Universitario y del Consejo Estudiantil Universitario.-

Art. 14.- El Jurado Calificador puede declarar desierto el Certamen.

Premios:

Art. 15.- De acuerdo con la resolución del Jurado Calificador, la mejor obra será premiada con ¢1.500,00 (mil quinientos colones) y un pergamino adecuado.-

Art. 16.- Para satisfacer el Premio del Certamen estudiantil Universitario, el Consejo Universitario aportará la suma de ¢1.000,00 (mil colones) y el Consejo Estudiantil aportará la suma de ¢500,00 (quinientos colones) y el valor del pergamino correspondiente.

Devolución de los Trabajos:

Art. 17.- Con excepción de un ejemplar de la obra que resultara premiada, la Secretaría General de la Universidad devolverá todos los trabajos a los autores que así lo soliciten. Sin embargo, pasados seis meses después de fallado el Certamen, los trabajos que no hubieran sido retirados por los interesados, podrán ser guardados por la Universidad sin ninguna responsabilidad por deterioro y, eventualmente, podrá procederse a su destrucción.-

Por la Comisión, atentamente

f) Carlos Monge A.
Secretario General

f) Ricardo Esquivel B.
Presidente C. E. U.

Discutido el proyecto, se aprueba con las siguientes modificaciones:

1ª. En el inciso b) del artículo 6º suprimir la frase “y margen derecho no menor de dos centímetros.

2º. Suprimir el inciso c) del mismo artículo;

3ª. En el inciso f) suprimir después de “nombre” y antes de “completo” la palabra “personal”.

4º. En el artículo 9º se sustituye todo lo escrito después de “cultura”, por lo siguiente “Una de ellas podrá ser persona no directamente vinculada a la Universidad de Costa Rica.”

Se acuerda asimismo comunicar este acuerdo a la Comisión de Presupuesto a fin de que incluya en el próximo presupuesto anual ordinario la partida respectiva.-

ARTICULO 23. Se conoce del informe rendido por el Sr. Lino Vicarioli, inserto en el anexo No. 3 del proyecto del acta de la sesión anterior.-

Al efecto se acuerda acusar recibo del mismo al Dr. Vicarioli, darle las gracias y transcribirlo a la Comisión Técnica de Física y Matemáticas.

ARTICULO 24. Se pone en discusión lo relativo al régimen de profesores y alumnos;

“San José, 27 de octubre de 1956.- Señor Secretario del Consejo Universitario.- Presente.- Estimado señor: En una reunión celebrada extra-oficialmente por los profesores de la Facultad de Derecho se nombró a los Licenciados don Napoleón Valle, don Victor Manuel Elizondo y don Daniel Quirós, para que estudiaran la situación planteada ante el Consejo Universitario con respecto a los profesores de primer año de las distintas facultades de la Universidad, que en curso de 1957, según acuerdos tomados por este Consejo, quedarían cesantes en sus cargos.- La comisión rindió el informe que me permito adjuntarle y, en una segunda reunión celebrada antier, todos los profesores de esta Facultad acordaron acoger el mencionado informe y manifestar al Consejo, por mi medio, que los acuerdos aludidos han violado en forma evidente las disposiciones legales que en forma muy clara prohíben actuar como lo ha hecho el Consejo Universitario.-

Se funda esta opinión en las siguientes razones de orden legal:

a) El artículo 74.- del Código de Trabajo enumera en forma taxativa los casos en que puede legalmente decretarse la suspensión del trabajador. De su nómina no aparece como causal de suspensión la que ha servido de fundamento a la resolución del Consejo Universitario. Y siendo esas disposiciones de orden público, no pueden ampliarse por analogía, por lo cual la Universidad está impedida para considerar como equivalentes a las situaciones contempladas en el citado artículo las que se produzcan con motivo de la cesación de labores del año próximo. Por otra parte, el artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Universidad determina que el profesor no puede ser removido de su Cátedra sino por cosas que hagan perjudicial su docencia.

b) La situación legal que podría amparar al profesor en ese caso, no consistiría, como tal vez ha pensado ese Consejo, en pedir la resolución del contrato con el pago de prestaciones, sino en otro medio que desde el punto de vista económico vendría a ser motivo de mayores dificultades, solicitar el pago de los salarios, sin resolver el contrato, porque a pesar de que el Estatuto hable de que el profesor se paga por hora de lección dada, es lo cierto que, si no se dieran las clases, no es un hecho que se ha producido por su propia decisión, sino que ha sido impuesto por la Universidad; y ésta no podría alegar que se trata de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, porque ya está doctrinariamente establecido que no se dan esos casos de exoneración de responsabilidad cuando ha sido la parte que trata de ampararse a ella quien los produce con sus propias actuaciones.-

Para terminar, fue la opinión unánime de los profesores de esta Facultad que nuestra máxima Institución de enseñanza no debe en ningún momento, aunque ninguno de sus profesores quiera recriminarle su actitud- ponerse al margen de

las leyes del país con sus decisiones y hacerse acreedora a la crítica consiguiente.-

Por estas razones se acordó sugerir al Consejo Universitario que en el año de 1957 se abran los casos de primer año en la forma usual y corriente recibiendo en él a todos los alumnos aplazados en 1956 y, además, a quienes comprobaren que en época anterior ingresaron de primer año y que por causas ajenas a su voluntad no pudieron continuar sus estudios. Esta última será una disposición de carácter transitorio que tan solo comprenderá a los estudiantes que se hallan en esa situación especial y de esta ventaja podrá hacerse uso únicamente en el año 1957.-

Al poner en su conocimiento lo resuelto por el Profesorado de esta Facultad, aprovecho la ocasión para suscribirme de usted muy atento y seguro servidor,

f) Fabio Fournier J. Decano.-

Lic. Fournier: Esta situación se planteó encontrándose en el ejercicio de sus funciones de Vice-Decano el Lic. Rogelio Sotela.- Respecto de la misma estimo que deben considerarse dos situaciones: una, que es el aspecto meramente de derecho laboral. Es claro que los profesores que recurran a esa vía estarán amparados por la respectiva legislación. Pero, realmente en la Facultad no existe ese problema puesto que los profesores obligadamente no quedarán cesantes con el establecimiento del régimen de la Facultad de Ciencias y Letras.- Por ejemplo, el Lic. Sotela, profesor de Derecho Romano, pasará al desempeño de otra cátedra que se encontrará vacante en esa época; el Lic. Alfonso Carro, profesor de medio tiempo, se encuentra bajo contrato; el Lic. González, su cátedra pasa a dicha Facultad; y los profesores Redondo y Marín que por ser únicamente encargados de cátedras no tienen ningún derecho adquirido.- No hay pues problema personal; este más bien resulta ser de orden general en toda la Universidad. La segunda situación, es de orden pedagógico: a ella me he referido anteriormente, en otras sesiones. Es concretamente, el caso de los profesores que, al alejarse de la docencia no regresan a ella, el verdadero problema, el cual surge desde que se han perdidos magníficos elementos y hay necesidad de sustituirlos por profesores que se improvisan. Entre esos profesores que hoy día no nos dispensan su colaboración tenemos a los Lics. Alfredo Fernández, Julio Ruíz y Fernando Alfaro.-

Especificando lo anterior, creo de caso manifestar, a fin de evitar malos entendidos, que en la Facultad de Derecho existe la mayor simpatía respecto de la creación de la Facultad de Ciencias y Letras. Desde luego, el establecimiento de esta Facultad nos crea el serio problema de los profesores que se alejan para no reincorporarse a la docencia.-

Vice-Rector: Me complace mucho la forma como el Lic. Fournier ha hecho la anterior exposición. En cambio, he de observar, que el informe de la Comisión de

Magistrados desconsuela en determinar dos aspectos. Véase por ejemplo, el párrafo segundo que establece” Esa supresión desbarajusta el plan de trabajo de nuestra Escuela entrañando un sensible desequilibrio mantenido siempre hasta ahora, gracias a la abnegación de los profesores que siempre se han amoldado gustosos a los diversos horarios y cambios de cátedras que se han hecho en el deseo de mejorar la Institución... Asimismo, me llaman la atención los siguientes conceptos “ no está en juego solamente el interés particular de los profesores, siendo la integridad de nuestra Escuela...” Significa esto que ahora, que se pretende mejorar la Institución, entendiéndolo con ese término a toda la Universidad y no solamente a una de sus Escuelas, no hay abnegación de los profesores para amoldarse a los cambios de cátedra. Y qué debe entenderse por la afirmación de que está en juego la integridad de nuestra Escuela?

Hay algo que conviene que quede claro, y es lo referente a la reforma de la Universidad no es obra de nadie en especial, sino una obra y una responsabilidad de conjunto.- Es posible que todos hayamos tenido en algún momento dudas respecto de la forma de implantarla. Sin embargo, da mucha confianza y alienta mucho, el hecho de que siempre que se coteja lo que ha venido haciéndose, la crítica resulta favorable. Tal ha sido el caso con varios profesores que han venido de otras universidades. Tales cotejos nos estimulan y nos dan seguridad de que vamos por buen camino. Por eso, repito, creo que debemos todos procurar cualquier tendencia de considerar que la reforma universitaria es algo así como un entretenimiento de algunos de nosotros. Por el contrario, nuestra colaboración para llevar a cabo esta idea es transitoria y efímera. Las proyecciones de la obra que está realizándose trasciende de quienes ahora nos ocupamos de ella; es la obra de toda la Universidad y la responsabilidad y el mérito en particular de todo el actual Consejo Universitario.- Hoy estimamos frente a una dificultad que ha surgido en el camino de modificar los planes de estudios para incorporar los Estudios Generales.- Mañana pueden surgir otras dificultades.- Pero a cada problema encontramos solución adecuada si trabajamos con la unión que da la posesión de ideales comunes, con la seguridad de que somos todos partícipes en una obra.-

Con respecto a la solución propuesta por la Comisión de la Facultad de Derecho, creo que implican una medida que no podríamos tomar con respecto a una sola Escuela y que, tendríamos forzosamente que generalizarla y no existirían recursos económicos para ello sin desatender totalmente las más perentorias necesidades de la Universidad.- De un estudio que realizamos resulta que el costo de repetir todos los cursos de primer año, actuales, es de unos ¢160.000,00 – y, en los cinco años que habría que extender el sistema según esa propuesta, el costo ya se acerca al millón de colones.-

En ese dictamen se aduce un artículo que da inamovilidad a los profesores.-

Esa situación realmente, no habría sido contemplada. El artículo 76 del estatuto Orgánico no obstante, a mi juicio, pareciera que prevee el receso en que puede

quedar una cátedra. En todo caso, existe la situación de duda que nos plantea el Lic. Fournier respecto de los profesores que se alejan de la Facultad. Anoche precisamente redacté un borrador de bases de un acuerdo para resolver este asunto, recogiendo ideas que se han sugerido a ese especialmente por la Comisión del Consejo a quien se encargó estudiar el problema.

Son las siguientes:

1.- A cada profesor que pierda horas lectivas de lecciones con motivo de la adopción de los nuevos planes, se ofrecerá la oportunidad de trabajar como profesor de tiempo parcial, asignándole un número de horas naturales por semana, no inferior al de horas lectivas que pierde.

2.- La Facultad respectiva deberá proponer los planes de trabajo de estos profesores y señalar el horario respectivo de trabajo. Al fijar el plan de actividades a desarrollar por estos profesores se podrán incluir las de:

a) Formular programas revisados y detallados de las asignaturas a sus cargos, con respectivas recomendaciones bibliográficas;

b) Coordinación de sus programas con los de los que corresponden a otras asignaturas en el Plan de Estudios de los mismos alumnos;

c) Formular, en consulta con los profesores titulares respectivos los programas de estudio de materias conexas a las de sus cátedras.-

3.- Sólo se repetirá un curso para aplazados, de conformidad con el punto d) anterior en casos muy calificados, a propuesta de la Facultad respectiva y por acuerdo del Consejo Universitario y, en cualquier caso, cuando el número de alumnos que requieran el curso no sea inferior a 25.-

Prof. Monge: Estimo que la proposición que hace el señor Vice-Rector está correctamente formulada. Pero considero que antes debiéramos conocer de una situación general: me refiero a la sugerencia que hace la comisión en el párrafo cuarto de su dictamen. En el fondo eso implica una reglamentación y por lo tanto estimo que deben discutirse los dos puntos de vista: el de la comisión y el de la Escuela de Derecho.

Por otra parte, en lo referente a la actitud misma de los profesores, es posible que se haya debido a un mal entendido. No bastaba para fijar esas ideas una sola reunión. Al lado de esta se necesitaba realizar otra en la cual se precisaran los alcances de la reforma universitaria. Fue, pues, una comunicación escueta recibida por los profesores lo que ha causado en el ánimo de ellos el que se sientan lesionados. Es probable que a esto se debiera el mal entendido.-

Abundo en las mismas ideas del señor Vice-Rector en cuanto a que es necesario resolverles a los profesores la situación en que pudieran encontrarse. En las oportunidades que he conversado con el Lic. Rogelio Sotela, he advertido que él se coloca en el plan del legislador; yo en cambio me he situado en el del criterio institucional.

Creo que sea cual fuere la situación, bien valdría la pena que existieran nuevas conversaciones entre los profesores de la Facultad y los Miembros del Consejo Universitario, a fin de que éstos explicaran a aquellos cual fue la intención. Así se disiparía cualquier duda de parte de los mismos.-

Deseo dejar constancia respecto a que no estoy de acuerdo con la proposición que formula la comisión de la Facultad de Derecho, dado el alto costo que su realización aparejaría y además porque la situación de esos profesores cabe contemplarla el año entrante sin la necesidad de tener que generalizar una resolución que económicamente la Universidad no podría atender sin gran perjuicio.

Ing. Baudrit: Deseo referirme a algunos conceptos del informe que ha presentado el Lic. Fournier. Manifiesta don Fabio que los profesores de la Facultad de Derecho acordaron acoger el informe de la comisión y manifiestan al Consejo, por su medio, que los acuerdos tomados por este organismo han resuelto violatorios de normas legales pre-establecidas. Por mi parte estimo que el Consejo ha actuado con fundamento legal. En dos oportunidades, si mal no recuerdo, se convocó la Asamblea Universitaria. En ese debate intervinieron, inclusive, los propios profesores de la Facultad de Derecho, propiciando la reforma. No pueden en consecuencia, alegar ahora desconocimiento. Fue durante esa oportunidad que debieron haber hecho las objeciones que hubieran estimado del caso. Pero no se produjeron y esto nos obliga a pensar que implícitamente fueron dejadas de lado precisamente en aras del engrandecimiento de la Universidad, que es en donde reside la esencia del punto.-

Tal como bien lo ha expresado el señor Vice-Rector, el Consejo no podría tomar ningún acuerdo exclusivamente para contemplar los intereses de una Facultad determinada, por lo cual, de existir resolución sería de orden general. A pesar del respeto que me merece el informe de la Facultad de Derecho, no creo que el mismo pueda dar base a alegaciones o argumentos que resultan extemporáneas, conforme a lo indicado anteriormente. Considero bien fundada la gestión de la Escuela de Derecho, desde el punto de vista del desconocimiento que pudiera existir con respecto a lo que se había acordado en relación con los profesores que pudieran quedar cesante.

Lic. Fournier: Deseo hacer presente la simpatía con que he escuchado las ideas expuestas por el señor Vice-Rector y por el Prof. Monge. Creo que bien podría realizarse ese arreglo con el grupo de profesores que ha mostrado inconformidad.

Sería desde luego muy interesante que la Comisión del Consejo tome en cuenta esos conceptos, a fin de tenerlos presentes para lo de su cargo.

En cuanto al informe que yo doy, en el mismo aparece citado el artículo 74 del Código de Trabajo, en el cual se enumeran taxativamente los casos en que puede legalmente decretarse la suspensión del trabajador y, precisamente, en esa nómina no aparece como causal de suspensión ninguno de los motivos que ha servido de fundamento al Consejo Universitario para su resolución. Cuando el Prof. Trejos citaba el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad, pensaba en la ineficiencia de este texto para derogar las disposiciones del código laboral, que son leyes de orden público y por lo tanto no son susceptibles de ampliarse por analogía, con lo cual la Universidad está impedida para considerar como equivalentes a las situaciones contempladas en el artículo 74 relacionado, las que se produzcan con motivo de la cesación de labores del año próximo. Son pues, necesariamente, situaciones que se encuentran en conflicto. En el caso de los profesores de la Escuela de Derecho, ya lo he referido, prácticamente no existe problema: unos pasan a servir sus cátedras en la Facultad de Ciencias y Letras, otros que apenas son encargados de Cátedra, que terminan su docencia al fenecer el período para el cual se nombraron; y el último, sea el Lic. Sotela quien pasará al desempeño de una Cátedra que ha quedado vacante en los años superiores. Así es que, cuando señalé la inconveniencia de prescindir de la nota específica de la legislación laboral, no me refería al caso de la Escuela de Derecho, sino a aquellas situaciones de orden general en todas las demás Facultades, que resultarían iniciadas con lo resuelto por el Consejo.- Está de más referir nuevamente que mi mayor preocupación conforme lo he expuesto, reside en el aspecto pedagógico, sea el que se refiere al alejamiento de profesores de la docencia de nuestra Escuela, el cual debemos evitar por todos los medios a nuestro alcance.-

En cuanto al plan sugerido por el señor Vice-Rector, he de manifestar que estoy de acuerdo con el mismo y que lo veo con la mayor simpatía.-

Dr. Macaya: En lo atinente a la cita hecha del artículo 74 del Código de Trabajo, es bueno observar que la Universidad, conforme a su Estatuto, tiene la facultad de disponer lo que estime conveniente con respecto a las cátedras que incluye su plan de estudios. Esto como acto potestativo suyo. La secuela legal es cosa aparte y que viene después.- No debemos olvidar cuál es el móvil que la inspira. Como lo expresó el señor Vice-Rector, no es la Facultad de Ciencias y Letras hechura que parta de hoy, sino obra continuada a través de diez largos años de consultas y discusiones. Que existen incidencias? Es lógico que las haya; hay que salvarlas desde luego. Pero no podíamos cejar en nuestros empeños.-

Lic. Fournier: Debo indicar, que aún la propia reforma de los planes de estudios de nuestra Facultad se hizo a base de contar con la colaboración de los profesores, a quienes se les pidió un receso de un año, en tanto se operaba el régimen de transición. Pero desde luego, hubo ese buen entendimiento y no fue

necesario realizar ninguna imposición. De mis anteriores palabras deseo que quede bien claro en el ánimo de los señores Miembros del Consejo que, simplemente he deseado llamar la atención respecto a que el Estatuto Orgánico de la Universidad no puede derogar una ley de orden público como es el Código de Trabajo. De ahí que haya hecho hincapié en este aspecto jurídico.-

Ing. Peralta: Se me ocurre, haciendo un símil con lo establecido respecto del empresario que se ve forzado a suspender los contratos de trabajo por carencia de materiales u otras causas justificadas, que la Universidad podría aducir también razones de fuerza mayor para la suspensión de esos profesores.-

Lic. Fournier: No sería posible hacer ese criterio extensivo a lo comprendido en la norma legal citada. Anteriormente se dieron las razones.-

Dr. Bolaños: Estoy porque se contemple el aspecto humano del asunto en discusión.

Se trata de profesores que han aportado sus mejores esfuerzos porque la Universidad llegara a ser lo que hoy en día vemos que es. Por eso ésta no podría desentenderse de lo relacionado con la situación de esos profesores.-

Se pone en discusión el párrafo cuarto del dictamen suscrito por el Prof. Monge a nombre de la Comisión del Consejo Universitario, a fin de que esta sea la base de la futura reglamentación.-

Dr. Macaya: Yo estimo que el sólo hecho de que la Universidad quiera reformar a la Universidad, eso lo humaniza todo.-

Lic. Fournier: deseo que mi Facultad quede aquí indicando su verdadero pensar.- Como Facultad de Derecho que es, se limita a externar su criterio jurídico.- Si los profesores a quienes la medida pudiera afectar, -hablo en un sentido general y no referido a Derecho, exclusivamente, - no prescinden de considerar el aspecto que les brinda la legislación laboral, si no renuncian - digamos - a ello, hay peligro de antijuricidad y esto afectará a la Universidad según ya he expuesto.

Pareciera que se ha querido hacernos aparecer a los integrantes de la Facultad como ignorantes de los alcances de la reforma. Tal criterio no es exacto, pues somos los primeros en aplaudirla, sólo que consideramos que puede llevarse a cabo, aunando ambos intereses.

Discutido suficientemente el asunto, se acuerda:

1º Aprobar el punto 4º del Informe de la Comisión del Consejo, que se incluyó como anexo al acta de la sesión No. 847, así como las ideas que para determinar los alcances del mismo fueron expuestas por el señor Vice-Rector.

2° Incorporar a la mencionada comisión integrada por los señores Ing. Peralta, Prof. Monge y Lic. Sotela, el Lic. Fabio Fournier, en sustitución del señor Sotela.-

3° Encargar a esta comisión que presente una forma reglamentada, sobre las bases dichas de resolución del Consejo para los casos que se han considerado como de profesores afectados por motivo de la adopción de los nuevos planes de estudios.-

ARTICULO 25. Dada la circunstancia de existir varios asuntos los cuales no podrán ser conocidos en vista de lo avanzado de la hora, se acuerda reservarlos para una sesión extraordinaria, la cual tendrá verificativo el próximo jueves ocho de los corrientes, a las veinte horas.

ARTICULO 26. El señor Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales informa que don Roberto Sasso ha regresado de su viaje, por lo cual solicita se le incorpore como profesor de medio tiempo. Como el sueldo a devengar monta a la suma de mil colones mensuales, el señor Vice-Decano sugiere que este se forme tomando ϕ 850,00 de la partida "Profesores en viaje de estudios" y el saldo de ϕ 150,00 de la partida "Instituto de Estadística". Advierte el Lic. Castro que las labores que conciernen al señor Sasso fueron debidamente aprobadas por la Facultad.-

Al efecto se acuerda: Aprobar lo anterior y comunicarlo así al Sub-Contador, a fin de que éste incluya los traspasos de partidas necesarios, en el mismo presupuesto extraordinario que se acordó en la sesión pasada elevar a conocimiento de la Contraloría.-

ARTICULO 27. Lic. Fournier: Para sugerir que el acuerdo tomado por el artículo XIX de esta acta, relativo al caso de los estudiantes señorita Pujol y señor Echeverría se adicione con un nuevo párrafo en que se exprese que dichos estudiantes deberán cubrir las diferencias de derechos de matrícula respectivos, por haber figurado como oyentes, de previo a la presentación de los exámenes de fin de curso.

Así se acuerda.

ARTICULO 28. Dr. Macaya: Para manifestar que los profesores Láscaris y Aguado desean que la Biblioteca de la Universidad adquiera la bibliografía que ellos oportunamente darán.

Se acuerda instarlos a que presenten al Director de esa dependencia una lista de las publicaciones que es necesario adquirir.-

A las trece horas y treinta y seis minutos se levantó la sesión.

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 18, folio 1, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.